

Archivo Municipal de Caudete

Actas de Sesiones del Pleno

		Año	Mes	Día
Fecha:	De	1864	Enero	3
	A	1864	Diciembre	29

Signatura: Caja 7,5

3
El día 20 de Mayo de 1808
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
de la Villa de Alcañices
de la Provincia de Salamanca
de la Reyna Católica
por el presente certifico
que el Sr. D. Juan de los Rios
de la Villa de Alcañices
de la Provincia de Salamanca
de la Reyna Católica
es el Sr. D. Juan de los Rios
de la Villa de Alcañices
de la Provincia de Salamanca
de la Reyna Católica

1808
20 de Mayo

Primera Sesion En la villa de Baudile a las de Ene-
ro de mil e ochocientos treinta e cuatro. Se reu-
nieron en la Sala Capitular los S. S. del Ayun-
tamiento a efecto de celebrar esta sesion y pa-
ra convocatoria de este mes.

Se dio principio por la lectura de varios capi-
tulos de la ley orgánica de Ayuntamiento y Regla-
mento para su ejecucion. Solo seguidos se proce-
dió al nombramiento de Jueces de cada cargo
por unanimidad en don Miguel Dawson Guadalupe,
nombrandose tambien suplente para sus ausencias
y su segunda vez al Consejo de don Miguel Sanchez
Diaz, acordando se le cuenta al Sr. Gobernador.

Se acordó que en el presente mes se celebren las
sesiones ordinarias los Domingos y jueves de cada
semana y que de parte de este Ayuntamiento al
Sr. Gobernador.

Y cuando en consideracion de que el segundo por-
tero Miguel Marcano y Martinez no ha sido el
actor del Ayuntamiento a pesar de las varias amo-
nitaciones que se le han hecho en diferentes
ocasiones, se acordó por unanimidad la sustitucion
de este funcionario, cuya resolucion se le hizo sa-
ber en el acto. En su lugar se nombra por ter-
cer actor don Jorge Madridano que se le expida
el oportuno título y se le ponga en posesion.



en la forma prevenida. Habiendo concurrido
el interesado a aceptar el nombramiento. Y teniendo
que ocuparse la Corporacion de operaciones sobre
el arbitramento de la quinta del levantamiento esta, sin
de que certifique

Rafael Molina José y Miguel
Soborío María Miguel Sanchez
José María
Juan Martínez
Joaquín Hernández

Miguel Alberto
y su hijo
Fido

Diligencia y lo el Sr. certifica. En el Ayuntamiento de
esta villa no ha celebrado nunca alguna
cuenta anterior hasta el día de la fecha
y para que conste firmo y sello de presente
con el visto bueno del Sr. presidente en lo
del día a catorce de Enero de mil ochocientos
Senta y Cuatro

Rafael Molina

Miguel Alberto
y su hijo

Señor del día 14 de Enero. Se reunieron los Srs. del Ayto
de esta villa en su sala capitular para deli-
berar sobre ordinaria, a la cual se reunió

por la lectura y aprobacion de la anterior
Se dio cuenta de una instancia de provincia
Lopez Gonzalez dirigida al Sr. Gobernador de la Pro-
vincia en 14 de Agosto, en solicitud de que se
le nombre guarda de Monte de esta villa, di-
da por virtud del Sr. la referida instancia y Decre-
to Marquina y por el cual el Sr. Gobernador
puede disponer a este Ayuntamiento, la posesion en
forma no siguiente: En esta villa hay dos pla-
zas de guarda de Monte, las cuales se han ven-
tado Sancho Lopez y Miguel Bascón Malina
y el segundo se punto y volubado por el Sr. Go-
bernador de la Provincia en 14 de Diciembre
de 1860, en virtud de expediente iniciado por el
Sr. Gobernador a instancia del referido Miguel Bas-
cón Malina por haber sido deslindado del
mismo destino en el año 1856; En virtud de
que los dos guardas de Monte que hay en la
actualidad cumplan su destino con sus desti-
nos no se cuenta razón el Ayuntamiento para que
sin causa alguna se deslinda a ninguno en
ellos si bien es verdad que el Malina no ha
seguido en el ejercicio, tambien lo es, que bien
prestando el servicio de guarda de Monte sus
años y nunca ha dado motivo a la mala
administracion. El Sr. Gobernador sin embargo aca-
dara lo que correspondiere, pero el Ayuntamiento es de
opinion que deslinden quitarse las dos plazas de

ingratos a culpa de haberse permitido a los
requisitos de un mínimo de un año de
sucesos. Por lo tanto, se debe
interponer recurso de amparo y se debe
dejar en libertad al sujeto en cuestión.

Se debe a la autoridad
para el caso de haberse permitido a los
requisitos de un mínimo de un año de
sucesos. Por lo tanto, se debe
interponer recurso de amparo y se debe
dejar en libertad al sujeto en cuestión.

[Signature]

Donde
Caja

[Signature]

El presente es un documento de
carácter confidencial y su contenido
debe ser tratado como tal.
No se debe divulgar esta información
a terceros sin el consentimiento
expreso de la autoridad competente.
En caso de incumplimiento de lo
anterior, se procederá a las
correspondientes sanciones.
Fecha: 15 de mayo de 2018.
Lugar: Madrid.

Se debe a la autoridad
para el caso de haberse permitido a los
requisitos de un mínimo de un año de
sucesos. Por lo tanto, se debe
interponer recurso de amparo y se debe
dejar en libertad al sujeto en cuestión.

Se debe a la autoridad
para el caso de haberse permitido a los
requisitos de un mínimo de un año de
sucesos. Por lo tanto, se debe
interponer recurso de amparo y se debe
dejar en libertad al sujeto en cuestión.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El presente es un documento de
carácter confidencial y su contenido
debe ser tratado como tal.
No se debe divulgar esta información
a terceros sin el consentimiento
expreso de la autoridad competente.
En caso de incumplimiento de lo
anterior, se procederá a las
correspondientes sanciones.
Fecha: 15 de mayo de 2018.
Lugar: Madrid.

Compania de Seguros de Vida de España

Handwritten signatures and initials, including names like 'García', 'García', and 'García'.

Handwritten text, possibly a list or record of names and dates, including 'Juan de Dios García' and 'Juan de Dios García'.

Main body of handwritten text, dense and illegible due to cursive script.

Handwritten text on the left side of the lower page, including names and dates.

Handwritten signatures and initials on the left side of the lower page.

Main body of handwritten text on the lower page, continuing the cursive script.



Escritura de D. Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Escritura de D. Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

Don Juan de Dios de Guzman y de

de la sesión de que certifica
 Molina, Luchas, Galt,
 Galt,
 Morri,
 Alguera, Sanchez,
 Martinoy,
 Francisco,
 Miguel de Vitor,
 Juan de Vitor,
 Juan de Vitor.

(Diligencia) Lo el suso certifico: En el Ayuntamiento de esta villa no ha buetto a celebrarse sesión alguna hasta este día, por haberse ocupado con los mayores contribuyentes en los expedientes de partida, fallidas de la certificación municipal y en el de los encubramientos de caminos para el año próximo. Y para que conste lo acredito por la presente en Casa de la Sra de Marro de mil ochocientos setenta y cuatro.

Yo Juan de Vitor,
 el Alcalde,
 Rafael Molina,
 D. Juan de Vitor,
 Juan de Vitor.

Sesión del día diez de Marzo. Reunidos en la Sala consistorial los S. S. del Ayuntamiento para celebrar



esta sesión, se dio principio por la lectura y aprobación del acta anterior. Se presentó a la Corporación el presupuesto Municipal ordinario formado por el Sr. Alcalde para el año económico de 1861, a 1862, acompañado de un estado comparativo con el vigente. Antecedente la expedición de la ley Municipal, Real orden de 15 de Setiembre de 1857, y 20 de Junio de 1859, y demás disposiciones vigentes, se procedió a la discusión y votación de dicho presupuesto, el cual se leyó íntegramente examinando con detenimiento todas las partidas, tanto de gastos como de ingresos. Consta la reclamación hecha por algunos vecinos pidiendo baja en el sueldo de la Comandante y de los guardas reales, el Ayuntamiento se tomó en consideración respecto al sueldo de la Comandante, pues en verdad lo merecía algún tanto menor, en virtud del pequeño trabajo que aquella tiene, por que la mayor parte de las partidas no la llaman, y aun mayor abundante que han que hanido este sueldo de ochocientos setenta y tres años que se acordó a mil quinientos pesos habiendo demostrado la experiencia

que el servicio que presta la Comadreja es pa-
 ramente de momento, y que en caso de
 necesidad se hace precisa la existencia del
 facultativo, la corporacion acuerda por una
 vez se bajen quinientos reales del sueldo
 de la Comadreja quedando este reducido a mil
 reales vellon. De los quinientos dichos se hacen
 repito al sueldo de los guardas rurales, aten-
 diendo a que estos funcionarios sirven me-
 rito de responsabilidad, su trabajo es con-
 tinuo y permanente, y de aquellos que por
 su índole merecen ser bien remunerados.

Considerando que el sueldo o asignacion
 del conductor de enfermos pobres de transi-
 to no compensa los gastos de la conduccion
 ni el trabajo (inconveniencia de este funcio-
 nario por las muchas conducciones de enfer-
 mos que se verifican durante el año, se con-
 do aumentarle cien reales a dicho conductor,
 siendo en adelante su total sueldo el de quin-
 ientos cincuenta reales.

Resulta lo demas hallarle conforme, y aca-
 glado en un todo a las necesidades de la po-
 blacion en combinacion con los recursos que
 la ley permite, quedando por lo tanto aprova-
 do dicho presupuesto con las modificaciones

aprobadas, y su resultado es el siguiente

Importan los gastos	85,643	52
Abono al sueldo del conduc- tor de enfermos pobres	100	-
Total	85,743	52
Baja al sueldo de la comadreja	500	-
Total de gastos	85,243	52
Importan los ingresos	17,039	35
Deficit	68,204	17

Y mediante a que resulta un deficit que no puede
 cubrirse por medio de los recursos ordinarios,
 se acordó convocar a un numero de mayores contribuyentes del pto del de concejales para acordar
 y formar las propuestas de recargos, situacion
 de plazas de notarios, los primeros, cuya ope-
 racion se hara lugar el jueves proximo diez
 del actual a las diez de la mañana. Y no habien-
 do otros asuntos se levantó la sesion de que sea
 tipico.

Molina y Suello Martí Aguirre Bonin
 S. S. S. S.
 S. S. S. S.
 S. S. S. S.
 S. S. S. S.

Señor del Ayuntamiento } en la villa de Barletta a
 Mayores contribuyentes }

Concejal de don de marzo de mil ochocientos treinta
 son presididos cuatro: Se reunieron en la sala consistorial
 con ellos los S. S. del Ayuntamiento y mayores contribuyentes
 D. Juan de la Cruz en numero de diputado de concejales que salieron
 a gobernar que se suprimen a efecto de delimitar acerca
 de los estudios de rubias el deficit que resulta
 de la parte en el presupuesto del ano proximo veniente
 concejales con que asienta a treinta y siete mil doscientos
 cuarenta real de diez y siete mil. Para cubrir
 este deficit se acordaron los recursos siguientes:
 los recargos ordinarios el diez por ciento
 sobre la contribucion territorial cuyo pro-
 ducto se fija en diez y seis mil ochocientos
 setenta y cuatro real; el quince por ciento so-
 bre la industrial que se calcula en tres mil
 ciento sesenta y cinco reales setenta y dos mil;
 el cinco por ciento sobre las especies
 de consumo de la tarifa numero primero
 cuyo producto es de veinte y siete mil setecientos
 veinte y un real. Cuarenta mil. Di-
 chos recargos ordinarios componen la su-
 ma total de cuarenta y siete mil setecien-
 tos sesenta y cinco real. Doce mil, que apli-
 cados al deficit del presupuesto queda un
 descubrimiento de veinte y un mil cuatrocientos treinta
 y un real cinco mil. Para cubrirlo
 acordaron los S. S. convenientes formar pre-
 puesta por separado solicitando los recar-
 gos extraordinarios siguientes, el diez por

ciento sobre el diez de la territorial que pro-
 ducira once mil ochocientos once real. Se-
 te mil. El diez por ciento sobre el quince en la
 industrial calculado en mil doscientos treinta
 y cuatro real. Treinta y un mil. El fondo
 de reserva que el Ayuntamiento tiene puesto en la teso-
 reria de Provincia por la quinta parte de
 su importe del presente ano. Los expresados recar-
 gos extraordinarios forman la suma total de
 veinte y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro real.
 Cuarenta y dos mil, que unida a la de real.
 vellon cuarenta y siete mil. Setecientos treinta y
 cinco con doce cubren el deficit del presupe-
 sto dejando un sobrante de cinco mil, tan-
 to y siete mil. En cuyos terminos quedan pro-
 puestos los medios que han de cubrir el de-
 ficit del presupuesto votados y aprobados
 por la Mayoria de esta reunion a requesta
 de don Alberto Bruzos y Miguel Salas
 Concejales otros de los mayores contribuyen-
 tes, que han manifestado no estar conformes
 con la propuesta de recargos extraordina-
 rios, en virtud de que el deficit que resulta



2

en el presupuesto procede en gran parte del
suelo de los getanos reales, y como estos
estando destinados a guardar las tierras, debe ser
recargada la contribucion territorial en
un alto grado que la indential. En lo
que la union se que certifica

Rafael Molina Rafael Cuellar

Miguel Ramon Jose Goff Francisco Lopez

Fran. Aguirre Evaristo Marzi
Miguel Sanchez

Joaquin Pascual Jose Sr. Herrera

Jose Beltrami Miguel Sr. Miquel

Fran. Navar Antonio Herrera

Fran. Sanchez Juan Labe
Pedro Diaz Alberto Sr. Alonso Pina

Jose Martinez Jose Martin

Jose Martos Domingo Garcia

Miguel Abetor
Miguel
Cano

Union del dia 13 de Mayo en la villa de Barakaldo

10
a diez de Mayo de mil ochocientos treinta
y cuatro. Se reunieron en la Sala consistorial
los S. S. del Ayuntamiento de la villa de Barakaldo
to de admitir las proposiciones que se hacen por
los vecinos de los censos y tratantes de Barakaldo
de consumo en solicitud de su abaratamien-
to parcial de los derechos de consumo para el
proximo año economico, en virtud de lo
que se ha acordado en los acuerdos para este objeto.
En vista del gran numero de consumidores que
se observa en las abocadas de la casa consi-
torial y en la maleza del edificio que segun
las noticias adquiridas bien solicitadas de su
cabecamiento de los derechos de consumo, el
dijunto orden, que para que el acto se cumpla
que con el mayor orden y se evite la confu-
sion que podria ocasionar la aglomeracion
de tanta gente en la sala de sesiones, se acordó
entrando de los en los amanifestos de peticion
y antes de dar principio al acto, el Sr. presiden-
te invitó a los ediles, guardaron el me-
jor orden y compostura durante la operacion.
Igualmente acordó el Ayuntamiento que se lleve
un registro o lista por separado de las per-
sonas que concurren a sufrir el encabotamien-
to de cada ramo, para poder con mas faci-
lidad concluir que sea la operacion certifica

el numero de solicitantes para acordar lo que correspondiere.

De la Segunda se dio principio al acto, y habiendo examinado los papeles de tratantes su jaban y como se presentados libremente, les se concedió el encaberramiento en estos articulos, estipulando las condiciones en el contrato que se constan en expediente separado. Continuation de concurrencia los señores y tratantes de vino, aceite y aguardiente instruido de do: en los apud el encaberramiento de estos ramos, inscribiendo sus nombres y apellidos en una lista por separado. Sendo hora muy avanzada se terminó el acto, y el teniente ordeno que se constituyese el Ayuntamiento en sesion permanente para hacer el recuento y verificacion de las personas que se han presentado a pedir el encaberramiento, en virtud de lo qual un numero considerable y la operacion que resta por practica muy larga. Necesario es advertir que se ha verificado que las personas que han concurrido a solicitar el encaberramiento son trescientas ochenta, y computado el Ayuntamiento y de sus datos de la república publica de esta villa, aparece que hay cincuenta y cuatro co-



11

Señores de villa de la ciudad de propiacion, sin contar los que pertenecen a privilegios como colonos y aparceros, y en su consecuencia es visto, que los documentos que piden el encaberramiento no llenan las dos terceras partes que exige el articulo 136 de la instrucion, por cuya causa el Ayuntamiento a bien no conceder el encaberramiento de dichos ramos en su plenitud a lo que prescribe la ley, advertiendo que las terceras tercera persona que han solicitado el encaberramiento lo han hecho unos a la brevedad, y otros por medio de una exposicion que presento D. Alfrado Gil al Ayuntamiento, cuya corporacion acordo que se guarde en este caso la brevedad exposicion, y esta que se ha tenido presente en el acto, con lo que se concluyeron estas que firman los S. S. del Ayuntamiento de que se certifico.

Molina, Luello, Alcaraz, Galt, Marti, Sanchez, Galt

Liquel, Alcaraz, Galt, Sanchez, Galt

Sesion del diez y siete de Mayo de reunion en la Sala de...

Anterior los S. S. del Ayuntamiento para celebrar
sesion ordinaria.

Se dio cuenta por el Sr. presidente de haber
terminado el ultimo censo de los partes de los mon-
tes, y que se estaba en el caso de proceder a un bo-
llido para un año a contar desde el dia pri-
mero del proximo 1.º de Mayo. El Ayuntamiento acordó que
se reuniera expediente formando quinquenio en ca-
bera y que se reuniera la subasta para el dia
veinte y seis del actual por la cantidad que corres-
ponde al año començando quinquenio.

El Sr. Presidente subscrito: En atención
al mal servicio que presta el Sr. José Mar-
tín Ortiz, pues ha observado que algunas veces
no ha recibido la pagacion faltándole repetidas
veces a pesar de dar aviso. Queriéndose que se
le haga hecho, tubo a bien suspender de su ser-
vicio al expresado Sr. Martín Ortiz en el dia
quince del actual, lo cual pone en conocimiento de
la corporacion para su resolucion. El Ayuntamiento
acordó: En virtud de su destino el Sr. José Mar-
tín Ortiz, que el cual queda sustituido en razón
a que ha repetido las faltas deprecando las
amonestaciones que en distintas épocas se le han
hecho. En atención a las circunstancias que
concurran en Luis Torres Marín de esta loca-
lidad, el Ayuntamiento le propone para ser nombrado
y a contino queda acordado imperando a fin

111
ciencia luego que se le entienda el título y se le
pague el provision de su destino. Y no habiendo
otros asuntos de que tratar se levantó la sesion
de que certifico.

Molina Luella
Alvarez Goff
Martinez Sanchez
Goff

Miguel Alatorre
y
J. de los Rios
F. de los Rios

Sesion del dia 20 de Mayo. Se reunió en la Sala
comunitaria los S. S. del Ayuntamiento para celebrar
esta sesion.

Se dio cuenta de una instancia de varios vecinos
de esta villa que el Sr. Gobernador ha remitido
para informe de este Ayuntamiento respecto a que se prive
de su oficio de Comandante de esta villa a D.
María Encarnación Diaz Agullo. El Ayuntamiento en su visita
informó lo siguiente: De la esposa D.ª María Encarnación
Diaz Agullo el título de matrona en época
que esta plaza se hallaba vacante. En habiendo
aspirado a la plaza previa revision del título
y no habiendo otras aspirantes, el Ayuntamiento ha nom-
brado titular de esta villa con aprobacion

del Gobierno de provincia) cuyo destino viene
 ejecutando sin intermision alguna; que si en
 la propuesta no merece las simpatias generales
 del vecindario, el Ayuntamiento, como
 tambien su capacidad o suficiencia por su aje
 no de sus conocimientos y en todo cuanto puede
 informar cumpliendo con lo mandado por el
 Sr. Gobernador de la provincia. El Ayuntamiento
 acuerda que se entienda esta informacion en la es-
 pusa de solitud y se remita al Sr. Goberna-
 dor. Pero habiendo otros asuntos de que se a-
 ta se libran la union de que testifica

Molina *Quello* *Agarza*
Golf *Martinez* *Sanchez*
Golf

Niquel Alberto
Lezama
 Jun

Diligencia y Certifico: Que el Ayuntamiento en esta ve-
 lla no ha tenido sesion alguna desde la
 ultima hasta este dia. Cuentale treinta y un
 de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

pto. que
 El Alcalde
Rafael Molina
Alfaro

Union del dia 31 de Marzo de 1874 en la sala con-



11

lutorial los S. S. del Ayuntamiento para el efecto
 esta union a la que se dio principio en la talle-
 ra y a procaccion del acta de la anterior.
 Si no cuenta de una instancia gubernativa de
 cuor de esta Villa han dirigido a la Adminis-
 tracion de Hacienda publica de la provin-
 cia, en solitud de que se acuerde el encubrimien-
 to parcial de los libros recaudados del ter-
 cio de los derechos para el proximo ano eco-
 nomico, que se autorice al Ayuntamiento para adiminis-
 trarlos, cuya exposicion ha sido recibida y ce-
 ra informacion del Ayuntamiento. En la parte de la Corpora-
 cion de Hacienda instancia y decreto subsiguente
 que contiene informacion lo siguiente: Que no ha-
 biendo conculcido en el dia señalado las dos
 terceras partes de concursos y tratados que
 en el encubrimiento no podia conculcarse
 este sin incurrir en una infraccion de la ley,
 por lo cual el Ayuntamiento dio por caducado el pri-
 mer medio de recaudacion, acordando si lleva-
 sen a efecto los demas que presija el articulo
 191 de la instruccion reglamentaria de concursos.
 El Ayuntamiento no puede afirmar si sera comben-
 niente abrir nuevo pliego para otra vez.

concheros, por que ignora el resultado que podan
ofrecer esta medida, y si en su dia favoreciera
o no el acuerdo que tomo el pueblo para su en-
fidelidad. Las cantidades estipuladas en el mismo
que tenga efecto el encabezamiento. observa el
Ayuntamiento que hay cierta contradiccion entre los
individuos de la Hermandad, acerca de las
personas que lo han de representar, y han de
intervenir en las demas operaciones sucesivas, y
por ello querria que de aqui podian surgir
algunos disgustos que seria con buena dicitura
para conseguir la mejor terminacion de este
incidente, opina el Ayuntamiento que el medio mas
a proposito es, la Admon. de los Directores ele-
ccionarios por la Municipalidad, tanto mas,
cuanto que toda la poblacion abunda en este
pensamiento como a primera instancia
cia; por esta razon, el Ayuntamiento que siempre ha
resguardado este medio por las mismas razones
que le salen y otras causas, no menos
atendibles, en la actualidad no tiene inconveniente
cuanto aunque contra su voluntad, le ad-
ministra fielmente la contribucion de los
sumos de estos ramos, persuadido de que este
medio ha de dar el mejor resultado en
beneficio de sus administrados, y por esto

14
llama la atencion de la Admon. Superior,
dada, que por equidad autorice y la prevenga
por esta con el medio que se propone. Si ape-
sar de lo expuesto la Admon. Superior quiere
acordar la Admon. Municipal del impuesto,
el Ayuntamiento no halla inconveniente, ni que se
sigan subsistentemente a los concheros, tratam-
tos; antes por el contrario, es una medida
que puede adoptarse, para no privar a la
Hermandad de sus derechos, en vista del gran nu-
mero de individuos de que se compone.

Se presenta por el Sr. Presidente una orden
emanante del Juzgado de primera instancia
de este partido, por la que entre otras cosas se pi-
den informes acerca de la conducta de D. Cayetano
Garcia y Quiroga. El Ayuntamiento en su virtud infor-
ma: Que la conducta que en algunos años a esta par-
te tiene observado el referido D. Cayetano Garcia
no es la mejor, por que se ha visto que con frecuencia
ha inquietado con insultos y amenazas a varios veci-
nos de la poblacion, en terminos de haber espantado
el temor en el pueblo.

En este acto se presenta Miguel Hernandez Aguirre
natural de esta Ciudad, manifestando, quida permiso a
su hijo Pedro Hernandez Carrion para que tome
parte de soldado en el Regimiento de voluntarios en el ejer-
cito, lo cual hace presente para que se le libere

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...



... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, covering the left and middle portions of the top page.

Handwritten signatures and names in cursive script, located on the right side of the top page.

Handwritten text in cursive script, covering the entire bottom page of the document.

Handwritten text, possibly a list or notes, located in the upper left quadrant of the page. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive script.

Handwritten signatures and names, including 'Caglesca' and others, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a list or notes, located in the upper right quadrant of the page. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive script.

Handwritten text, possibly a list or notes, located in the lower left quadrant of the page. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive script.

Handwritten signatures and names, including 'Caglesca' and others, located in the lower middle section of the page.

Handwritten text, possibly a list or notes, located in the lower right quadrant of the page. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive script.



Handwritten signatures and text at the top of the page, including names like "Cordero" and "Lancho".

Main body of handwritten text in the upper section, containing several lines of cursive script.

Handwritten signatures and text at the bottom left of the upper page, including names like "Lancho" and "Cordero".

Handwritten text and signatures on the right side of the lower page, including names like "Cordero" and "Lancho".

Large handwritten signatures in the center of the lower page, including "Cordero", "Lancho", and others.

Main body of handwritten text in the lower section, continuing the cursive script from the upper page.



Small handwritten mark or signature at the bottom left of the page.

Manuel de S. ...

Manuel de S.

Manuel de S.

Manuel de S.

Manuel de S. ...

Manuel de S.

Manuel de S.

Manuel de S.

Manuel de S.

Manuel de S.

Manuel de S.

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S. ...

Manuel de S.

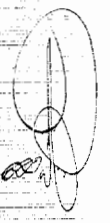
Illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

Illegible handwritten text in the middle section of the page.

Illegible handwritten signatures and names in the lower middle section.

Illegible handwritten text at the bottom left of the page.

Main body of illegible handwritten text on the bottom page.



Handwritten text on the top page, likely a letter or document, written in cursive. The text is dense and fills most of the page.

Several handwritten signatures and initials on the top page, including names like "Cassidy" and "Cassidy" written multiple times in different styles.

Handwritten text on the bottom page, continuing the letter or document from the top page. The handwriting is consistent with the top page.

Handwritten signatures and initials on the bottom page, including names like "Cassidy" and "Cassidy" written multiple times in different styles.

Handwritten notes at the top left of the page.

Main body of handwritten text on the top page, written in a cursive script.

Handwritten signatures and names on the right side of the top page.

Main body of handwritten text on the bottom page, continuing the cursive script.



Handwritten notes or initials at the bottom left of the page.

en un solo de los arduos que faltan para
calificar para que puedan encajarse en la
Dad de la balanza? Pero como quiera que no hay
en el punto ninguna conveccion para
el gaste se proceda a incluir en el pre-
supuesto adicional que se ha de formar
para el proximo año la cantidad necesaria
para el cumplimiento de los servicios, con-
sultando con el Sr. Gobernador de la provincia, acerca de
si se han cubierto los presupuestos, los arduos
que se tengan de cubrir en sus casas o si se
han de cubrir igualmente del fondo Municipal.
Se nombraron Comisionados para el objeto an-
tes indicado, a D. Juan M. Aguirre, D. Liborio
Martí y D. Manuel Odriozola Concejales.
Se dio cuenta de la cuenta del gobierno en
provincia numero 187, inserta en el Boletín
oficial de Madrid actual, en la que se previene
se practique la notificacion de las listas de
forales para la eleccion de Ayuntamientos que se ha
de verificar en el presente año, con arreglo a lo
que determina la ley vigente. Se acordó su cum-
plimiento y se nombraron por asociados al Sr.
D. Esteban para la notificacion de dichas lis-
tas, al Sr. D. Rafael Estrella y seguidor Do-
n Juan Jose por la parte del Ayuntamiento y por la de
Mayores tanto burgaleses al Sr. Jose Valle y D.
Jose Maria Herrera; y para suplente, al Sr. Don
Juan Jose Martí, y al Sr. tesorero D. Miguel Chaff-

Se dio cuenta de una instancia de don Juan de
no conductor de su primer pabon de treinta pe-
chada en 28 de Mayo último, por la que se
sintió se le admita la licencia de dicho de-
lito. Fue tomada en consideracion esta solicitud
y admitida la licencia del tabacal. En aten-
cion a la licenciancia que concurre en Mi-
guel de Molina, fue nombrado conductor
de este negocio don Juan de Molina, en el ejercicio
de este delite luego que se le expida el oportuno
titulo =


Se dio cuenta de otra instancia de don Juan de
le 18 del actual solicitando la plaza de Coma-
dre. En atencion a que esta plaza esta pro-
visita en la actualidad queda sustituida la sustan-
cia de don Juan de Molina =

Quedo hora acordada de lo que se acuerda de
que se notifica =

Molina
Aguirre
Liborio Martí
Martí
Rafael Estrella
Juan Jose
Manuel Odriozola
Juan Jose

Se dio cuenta de una instancia de don Juan de
le 18 del actual solicitando la plaza de Coma-
dre. En atencion a que esta plaza esta pro-
visita en la actualidad queda sustituida la sustan-
cia de don Juan de Molina =

Muevos vecinos de esta villa, mandando que
 hute, que en virtud de su el arrendamiento
 de Calles de vino, viage, aceite y aguardien
 te para el proximo año veniente, ha heci
 do un bin de torion a Mateo Salera de esta
 villa, para que recande durante el espasa
 do uno el importe de los derechos de dicho en
 pecar y haga cuenta, jentione, conpista a lomen
 Paterio con arreglo a la ley ya levantada con
 el ayuntamiento, para lo cual ha obligado el con. inter
 te poder al upremado Mateo Salera, lo cual
 manifiesta para que conste a la corporacion
 y para el auxilio que se pide al upremado indivi
 duo. El Ayuntamiento presto su conformidad y acuerdo
 a parte el auxilio necesario a Mateo Salera,
 mandando saber al vicario para su consentimiento.
 Y se levanto la suon de que certifico

Rafael Molina


Jofe Ramon
 Jofe Ramon
 Sanchez Sanchez Jofe

Mion extraordinaria
 del dia 5 de julio } Se celebraron en la Sala Consistorial
 los S. S. del Ayuntamiento que al margen se expresan
 para el buen suon extraordinaria previa



Y como combocatoria al efecto, el for presidente ma
 for presidente se futo: Qui por el con. de hoy ha recivi
 Cuello de una comunicacion del Gobierno de Provin
 alguna de la comunicacion (del Gobierno de Provin
 Maty, de libreria fechada en el dia de ayer, en la que el
 Sancho de la... Gobernadora pide datos acerca de las fin
 Jofe de las poblaciones que este Ayuntamiento quiere se abra
 Maty de las... en los dias 4, 5 y 9 de setiembre de
 Jofe de las... cada uno, para poder informar la solicitud de
 Sancho de la... cada uno, para poder informar la solicitud de
 cada a S. M. con tal objeto. En virtud de
 dicha comunicacion, se acordaron se manifieste
 a la suoria, que dichas funciones se reducen, a
 situacion en forma de dialogo por varias con
 pias, desde un castillo artificialmente coloca
 do en la plaza mayor de la poblacion, los
 hechos memorables que tubieron lugar en
 las epocas a que se refieren, concibiendo esta
 representacion dramatica, reconquista de la villa
 por las tropas de d. Juan primero o a paracion
 o hallado de la imagen que venera con el nom
 bre de S. a S. de la gracia, solemnizando estas
 funciones con algunos lejanos o salvas que se
 ven en uso de hacer dichas comparsas en
 muestra del júbilo y entusiasmo que imperan
 tan tomos recuerdos, acimitacion de los p. mu
 chos pueblos que celebran las mismas festividades

funciones, y algunos con permiso Real, por se-
lto como cuenta al Ayuntamiento, con el ayudo de la fuerza
de los tres dias con fuegos artificiales de mayor
gusto posible, añadiendo que todo se hace con el
mayor orden y regularidad por lo cual no es
posible que alcancen los gastos, y se cuenta la
sesion de que beneficia.

Molina

Sanchez Herrera

Herrera

Sanchez Lopez

Miguel Alatorre
Jefe de Negocios
Su

Diligencia y lo el Sr. certifico: que el Ayuntamiento de esta
villa no ha buuelto a celebras sesion, desde el dia cinco
del actual, y lo acuerdo por la presente que firmo
con el Sr. Ayuntamiento, en la audencia veinte y siete de Julio
de mil ochocientos, sesenta y cuatro.

El Presidente

Molina

Miguel Alatorre
Jefe de Negocios
Su

Sesion del dia 28 de Julio. Se reunió en la Sala con
Hon. Sr. Alcalde los S. del Ayuntamiento de esta villa, con el
fin de celebras sesion ordinaria, a la que asistió
el Sr. -

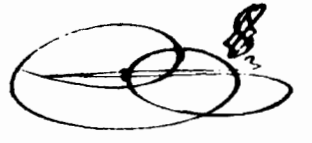
nosel

Cuello
Sanchez
Sanchez
Barron
Cibarra
Garcia
Gobernador
Herrera

principio por la lectura y aprobacion de la anterior.
Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Go-
bernador de la Provincia, su fecha diez y ocho del actual,
en la que prescribe, se forme y admita propuesta en
virtud de los profesores de veterinaria que se hallen
adscritos a los segunlos que exige el articulo 2.
del Reglamento de 24 de febrero de 1859, para el

nombramiento de Inspectores de Cascos de esta villa
con el sueldo de trescientos reales anuales, en
virtud de dicha comunicacion, y visto que en esta villa
solo esta en ejercicio el profesor D. Andres Garcia, el
cual es en la actualidad Inspector de Cascos por nom-
bramiento de Ayuntamiento, acordaron se proponga
al Sr. Gobernador, como unico, mediante o persona
se puede completar la fuerza por la forma antes indi-
cada.

Se dio cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador
de la Provincia, su fecha veinte y dos del actual, por la
cual se ha servido autorizar al Ayuntamiento para
que administre el arbitrio del peso y la medida del
presente ano economico, mediante a un haber tenido efec-
to el asarando por falta de licitacion, y manda se le
mita el expediente de subasta. En la virtud de lo acordado que
se lleve a efecto la administracion del arbitrio, nom-
brando los dependientes necesarios, y al efecto se
nombraron a Joaquin Torres Sanchez, Cristobal Ca-
mas y Miguel Martin Sanchez, quienes habiendo



compariendo, aceptando y se obligaron a recaudar por cuenta del Ayuntamiento los derechos del perogro medida, y a puntas en fin de cada mes o cuando se les reclame, las cantidades recaudadas, cumpliendo fielmente su cometido; debiendo percibir cada uno de los tres dependientes, el salario o jornal proporcional a la cantidad que recauden, el cual nunca podrá exceder de seis reales diarios por individuo, no fijándose con respecto dicho salario o jornal, por temor de que no produzca de mas tanto el arbitrio para estos gastos y salga gravoso al Ayuntamiento. Le aviedo que se remita el expediente de subasta al Sr. Gobernador, haciendo constar en el propio diligencia la fecha desde que corre la orden del arbitrio.

Le presento, primeramente el expediente de reunion y entubacion, que por el Sr. comisionado, y el Ayuntamiento quido enterado de los trabajos que en aquel consisten, y apruebo cuanto propone la comision, acordando, que el infrascripto Secretario pase a fabricar o enargar los arulejos o lapidas que se necesitan, y se coloquen inmediatamente, dando parte al Sr. Gobernador.

Le dio cuenta de una instancia de Sabada de ruego de esta ciudad, en fecha diez y ocho del actual en la que solicita, que el Ayuntamiento destituya al Guardia Municipal Sr. Gallus, por las razones que las misma instancia expresa: y el Ayuntamiento omitio la discusion de este asunto por

no ser de su competencia, y por ello devolviendo la precitada instancia.
Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesion a que yo el Secretario certifico

[Handwritten signatures and names: Cuervo, Sierra, Lopez, H. de...]

Sesion del 31 de Julio

Le dio principio a la sesion por la lectura del acta anterior la cual fue aprobada.
Le dio cuenta de un of. del Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra de fecha actual, en el q. se le comede al Alcalde Cuarenta dias de licencia, para entrar, los Sr. comisionados y como poseedor de la funcion del Ayuntamiento Sr. D. Rafael Cuervo, dando contesto por terminada la sesion, de que yo el Sr. Secretario certifico

[Handwritten signatures and names: Rafael Molina, Juanjo Lopez, Manuel Sanchez, Jaime Golf, Liborio Merino, Miguel Alberto...]

Sesion del dia 1 de Agosto. Se reunieron en la sala con-
sistorial los S. S. del Ayuntamiento para celebrar
esta sesion la cual fue abierta con la lectu-
ra y aprobacion del acta anterior

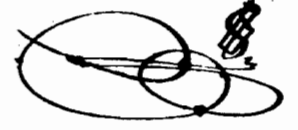
En atencion a' que se hallan con licencia
el Sr. Alcalde y el Sr. Segundo Regente
quita a' la Corporacion, el Sr. presidente
D. Rafael Quinto invitó a' los concejales
D. Miguel Bacion y D. Jose Gelfi que ocupan
los puestos vacantes, a' que tomen posesion
de la jurisdiccion de primera y segunda in-
stancia, por deponerse en la ley de ayuntamiento
vigente. Fuese por posesionados los referidos
S. S. entregandole de su respectivo baston
y colcandore en su lugar. Y mediante a'
que D. Miguel Bacion es el hijo del Sr.
quien se halla en este cargo el concejal
D. Miguel Sanchez y se levanta la sesion
de que se trata.

Rafael Quinto
Miguel Bacion
Jose Gelfi
Felipe Martin

Miguel Bacion
Jose Gelfi

Sesion extraordinaria en la sala consistorial a' tres
de Agosto de mil ochocientos treinta y
cuatro. Se reunieron en la sala consisto-
rial los S. S. del Ayuntamiento a' efecto de celebrar

una extraordinaria para los asuntos que
se mencionan en la convocatoria de esta
manera. Habiendo comparecido los S. S. de la junta
pericial que han sido citados para este efecto, el
Sr. presidente dio cuenta de una pericia he-
cha en el D. B. de 1.º de Agosto del presente año,
en la cual la Union real de Hacienda, pre-
sencia de la provincia ordena se proceda a' la
formacion del repartimiento adicional de los
terrenos millares de real. Encargados a' la con-
tribucion de inmuebles del presente año como
siempre, publicando en dicha circulares la parte
que ha de satisfacer cada pueblo. Gobernador de
dicha circulares, y visto que este pueblo tale perjudicado
de parte de otros de la provincia, para se le suelan
de seguirse un posible. D. B. de 1.º de Agosto de
1826, 811, que es la que asegura el acuita-
miento aprobado por la administracion lo cual
resulta sin duda por no haberse permitido to-
do los acuitamientos de la provincia, acordando
que se dirija una comunicacion a' la admi-
nistracion haciendo presente este perjuicio.
Como en mismo se le envia a' cada de si
habra incombimiento en que se gire de lo se-
parado con la misma rigurosidad que el primitivo,
ya por que esto es lo mas conforme por un am-
bor documentos de una misma referencia ya
tambien por que anunciando se gire con la ri-
gurosidad de 1.º de Agosto de 1826, 811, en el punto



del tipo maximo, lo cual es un contrasentido.
 ademas del perjuicio, igualmente se acordara
 que sin perjuicio de dicha comunicacion, se
 acuerda a la suplicacion lo mas pronto posible
 en junta de reclamacion contra los pueblos que
 hasta ahora no han presentado el cumplimiento,
 para que tenga efecto su presentacion, y por
 consecuencia, puedan gozar de lo sueno de los setenta
 y cinco suenales por la administracion.

Habiendose referido la junta puebla, se dio cuenta
 al Ayuntamiento de un oficio del Gobernador
 de diez del actual en la que conmutado a la comanda
 de 16 de junio ultimo sobre el camino del puebla a
 los alheras, resulto que no ha llegado a la repolucion
 de la comanda por Julian Davon, al que se remu-
 tigraron trescientos noventa y seis por el grande
 Davon Golf y D. Antonio Merino. Gradacion
 enterado, los D. del Ayuntamiento, y en el acta
 se hizo saber esta resolucion a presencia de
 la corporacion a los expresados D. gran Davon
 Golf, D. Antonio Merino, Julian Davon.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador
 de once del actual, en el que con resolucion del
 expediente de acuerdo de los partes de los mon-
 tes de este termino ordena, que se proceda a la
 adjudicacion de dichos partes entre los gana-
 deros que los solicitan para que no se perjudiquen
 los intereses de propiedad. El Ayuntamiento acordó su
 cumplimiento, y que a este fin se publicara un
 bando, para que los ganaderos que quisieren partes
 en estos montes, lo soliciten, entre diez dias, que el
 que entre en ellos, si este aviso pagara la cuota que le

corresponda con arreglo al numero de labores que in-
 tencian a partir, bajo cuya base, se distribuiran los partes
 entre todos los ganaderos, haciendo en cada termino
 un recuento de las reses que haya en el termino,
 para repartir la cantidad correspondiente, haciendo
 otro recuento por un guarda rural a cargo de
 un concejal, y de los ganaderos que quisieren asistir,
 y en atencion a que hay un mes en termino o mes
 los meses de Abril, Mayo y Junio formar un repor-
 to o distribucion entre los ganaderos que tengan par-
 tado en dicho termino, y se leocante la suma de que
 certifico, mandando que el guarda Municipal
 Gaspar Diaz Salga a contar las reses que han par-
 tado en dichos terminos, y presente la lista de los ga-
 naderos para formar la distribucion.

Miguel Sanchez
 Jose Golf Polije Murte
 Miguel Lizarza
 Jose Angel
 Ramon Varela
 Antonio Merino
 Francisco Jober
 Antonio Gallan
 Miguel Alberto

Handwritten notes on the left page, including the phrase "En el año de 1762" and several paragraphs of text. The handwriting is dense and cursive.

Handwritten notes on the right page, including the phrase "En el año de 1762" and several paragraphs of text. The handwriting is dense and cursive.

Señor del día 19 de Setiembre y Noviembre en la Junta Comunal
del Ayuntamiento para celebrar nueva ordenación, se
decreta en virtud de la lectura y aprobación de la
acta anterior.

Se dio cuenta de una instancia de Juan Juan e Hierro
Hernández de esta villa, de diez y siete años de edad,
en solicitud de que el Ayuntamiento informase acerca de su con-
ducta desde que se estableció en esta villa en fin de
octubre del año anterior en que tomó la licencia abso-
luta como guarda-bivul que fue. Entendiéndose el Ayun-
tamiento en forma, que la conducta de este interesado
es irreprochable, y única ha dado motivo a un a mo-
nstrado en su calidad, mandando que se le entregue la
certificación de este acuerdo, y que se haga su de buena conducta.

Se dio cuenta por el infrascripto Secretario de haber
recibido las tapidas o arulejos para el cumplimiento
de la numeración y rotulación, según le comunicó
el Ayuntamiento en sesión de 28 de Julio último. Al punto
acordó en su primera junta se coloquen dichas tapidas
en la forma y modo que aparece en los planos hechos,
por la Comisión encargada de estos trabajos, satisfacién-
dole su importe en los términos que previene el Real Cobre-
nada de la Provincia en su convocatoria de 30
de Junio último obrante en el expediente suscitado
al efecto. Y mediante a que hay en esta villa cer-
tas calles que cuentan con sus nombres, mas
por que por una parte una sola entre dos o mas calles que
no están atravesadas por otras, y las demás por que
formando distinta dirección tienen un mismo nom-
bre, estando previsto que en ninguna localidad ha-
ya dos o mas calles con igual denominación, el Ayun-
tamiento acordó hacer las modificaciones si-



31

guientes: 1ª Que se supriman los nombres de las calles
de Nectari y del Santo repudiándose en la calle Santa Mar-
tina, que sea el nombre que llevase en adelante estas
tres calles, por que forman una sola que es la di-
vidida por un muro. 2ª Que la parte baja del cas-
tío de Sta. Ana se le nombre en lo sucesivo, "Calle de los
Lorales", en razón a que en esta calle ha habido siempre
corrales separados, quedando el caserío de Sta. Ana, la
parte de arriba de todos, que así se le denominaba.
3ª Que al grupo de casas que hay entre la loma de las
casas, situado por la calle del Bugel que hasta ahora se
ha considerado como parte de la calle de San Pablo,
se llame en lo sucesivo, "Calle de la Cingla", por la dicha
razón de estar contra la loma y separada de la calle
de San Pablo. 4ª y última, Que el grupo de calle que está a la
espaldas del Bugel y se ha denominado siempre "Calle de la Man-
cha", se llame en lo sucesivo, "Calle de la Mancha", por que
la calle de este nombre no debe ser mas que desde el Bugel
a las Casas, y la de que se trata se separa de aquella por
la atravesada.

Y para que las modificaciones acordadas al Ayuntamiento se hagan
en las tapidas o arulejos, dando cuenta al Sr. Gobernador de
terminada la operación, en cuanto la Comisión de que se trata

Molina
Banco
J. M. Merzi
Hernández
Juan. Aguirre
Gola
Gola
Sanchez
Gola
Gola
Gola

Sesion del dia 2 de Setiembre. Se reunieron en la Sala Capitular los S. S. del Ayuntamiento a efecto de celebrar sesion ordinaria, delido permiso a ella por la licitud y aprobacion de la anterior.

Se presentaron ante el Ayuntamiento los S. S. D. Abdou Nuen y D. Manuel Galf vecinos de esta villa pidiendo que se les ponga en posesion de los terrenos de sierra los que han comprado y pretendian a estos propios mediante a que han hecho el pago del primer plazo en tunc del actual, segun consta de las cartas de pago que existen, y que tambien se les entregasen los libros de propiedad con la inscripcion en el registro de la propiedad del partido, para que pueda otorgarse la escritura al Ayuntamiento con todo a los respectivos sucesos, que apesar de que se han manifestado sobre la compra de los montes, no podria decidirse a darles la posesion ya por que no tiene orden de la Superintendencia, ya tambien por que ignora la parte de terrenos de dichos montes que han comprado, atendiendose como es de su deber de atender a los caducos que se da en su caso cuando se le manda dar la posesion. Respecto a los titulos de propiedad, con todo el Ayuntamiento que no los tiene, y que ya tiene consultado con el Sr. Gobernador acerca del modo de recibir las fincas de propios en el registro de la propiedad, y que se haria esta Comisaria para hacer con el mayor acierto.

En atencion a que segun manifestacion del Sr. Alcalde resulta, que algunos ganaderos de esta villa ditan mas de lo regular el pago de la cantidad suada a los ganaderos por los pastos de los montes perteneciente a los meses de Abril, Mayo,

Junio y Setiembre bajo el pretexto de que los montes no han sido vendidos, y que por consiguiente no debe exigirse nada de pastos, acuerdo el Ayuntamiento que se obligue a todos los ganaderos, a que paguen la cantidad que tienen suada para este objeto, toda vez que la totalidad de los montes pertenecio a los propios en dichos meses, por lo resulte que el primer plazo de los vendidos, se ha pagado en tunc del actual. En mismo acuerdo el Ayuntamiento, que no habiendose permitido ningun ganadero a pida colocacion en el monte para su ganado, a pida del bando publicado en diez y ocho de Agosto ultimo, si no que espontaneamente ha introducido cada cual su ganado a pastar, se forme un recuento de los reses que han pastado en los montes de propios durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, por el Guardia Municipal Gaspar Diaz, previo anuncio al publico, para que los ganaderos que gusten puedan prevenir la operacion, y hecha esta se imponga a cada uno la cantidad que le correspondiere en dichos meses, para tunc sin embargo hasta el dia tunc del actual respecto de aquella parte de montes que ha sido vendida. Se tiene en la historia de que certifica.

Melchor Cuellar Barón
Alfaro
Miguel Sanchez

Miguel Alberto
Fino

Diligencia y Yo el Sr. D. certifico por el Ayuntamiento

Esta villa no ha celebrado sesión alguna desde el día veinte y dos del pasado hasta la fecha, y para que como primero se presente con el teniente de la Real Audiencia de mil ochocientos sesenta y tres

que sigue
 El teniente
 Rafael Molina
 Miguel Alister
 y Miguel
 Juro

Señor del día 6 de octubre. Se reunieron los S. S. de dicho Ayuntamiento en la sala capitular para celebrar esta sesión a la que se dio principio con la lectura y renovación de la

Se dio cuenta de haber terminado la licencia de Galeo mes que le fue concedida al teniente segundo de Alcalde D. Manuel Golf por el teniente don de la prov. y en su virtud dicho teniente fue promovido en su cargo tomando el baston que le corresponde ejerciendo en el mismo cargo D. Juan de Barón el cual quito ocupando su puesto de juez como lo tiene antes de la licencia expresada anteriormente.

Se dio cuenta de que varios ganaderos no han cumplido toda la obligación de pagar de las cantidades que les fueron señaladas por los pastos de los montes correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio último, a pesar de lo acordado por el Ayuntamiento en su virtud ha por consecuencia acordado que se lleve a efecto la recaudación de estas cantidades procediendo y ejecutivamente contra los que se reman al pago, como así mismo que se efectue el recuento de las cantidades que cada ganadero



deba pagar en los meses de Julio y Agosto del presente con vista del recuento que se ha hecho por el Ayuntamiento y Gaspar Diaz, y acordado se lea en el día once de Setiembre respecto de los montes que fue con los dichos para la hacienda

Seo habiendo otros asuntos que se han de llevar a la sesión de que yo el teniente

Molina
 Golf
 Juro

Señor del día 7 de octubre. Se reunieron en la sala capitular los S. S. del Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria a la que se dio principio por la lectura y renovación de la

Se presentaron paguen todos Sanctor y Miguel Martiner secundores del arbitrio de pro y medida, en adimplencia a efecto de presentarse la cuenta de lo acordado por dicho arbitrio en el mes de Setiembre último y entregar el saldo que resulte por dicho concepto, cuya cuenta es como sigue

Producto del arbitrio en el mes de Setiembre	106
Se bajan por el jornal de dos tambres a cinco rs.	300
<u>Líquido producido</u>	<u>106</u>

cuya cantidad de cinco reales sea por cada

al de portaria de Miguel Pedro, apremiada de lo
de aqui, accionando la obra poracion que se ha de
clatificacion y se unta al los Gobos de la obra
segun a la necesidad. Y no habiendo otros recursos se
troua la suma de que realicis habiendo de
reputado los tres de las Torres y Maiz que nada
ha producido el arbitrio en el dia de Agosto del
lino

Rafael Molina, Rafael Ruallo, Manuel Goff

Miguel Ramon, Joaquin Herrera

Miguel Sanchez, Juan Alvarado

Jaime Goff, Saborio Marzi

Jose Goff

Miguel Alberto
Juan

Señor D. D. de la Obra y Reunidos en la Sala Consistorial el
día 11 del Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria,
se dio principio por la lectura del acta de la anterior
sesión, que fue aprobada?

Se dio cuenta de una comunicación que el Sr. Obispo
señor de esta villa ha pasado a S. M. sobre el pago de
cuyo, relativa a que es de necesidad que en la Iglesia
de esta población se hagan reparos extraordinarios
que no pueden ser sufragados por la fábrica por
las escasas de sus recursos, para que en vista
de lo que dispone el Real decreto de 4 de octubre
del 861, se libere la Corporación de la misma conve-

viniente sobre este pensamiento, y acordó lo siguiente
necesario para que se lleve a efecto. El Ayuntamiento
tiene en consideración la atenta comunicacion
del Sr. Obispo, y después de discutido el
asunto oportunamente, acordó en todas las sesiones
convenientes en que efectivamente se de un
ceda que se haga la reparacion que dió el Sr. Obispo
propone y al efecto acordaron: Que en primer
lugar se practique un reconocimiento por el alcalde
de obra y Juan. El Sr. residente en esta villa quien
presentara un informe detallado acerca de la necesi-
dad y urgencia de las obras, y un presupuesto lo
mas aproximado posible de su costo, para que
pueda servir de gobierno y en su vista se abra una
suscripcion voluntaria en esta villa y pueda impo-
nase del Gobierno de S. M. por conducto del Sr.
Obispo. Señor Obispo de la diócesis la subvencion
de los recursos que faltan para este objeto, ha-
ciendo lo demás que profija el Real decreto de
4 de octubre de 1861. Que a este fin se instruya el
oportuno expediente, de la cual cosa se acordó con
copia certificada de este acuerdo. Y no habiendo
otros asuntos, se levantó la sesión de que certifica-

Molina Ruallo, Manuel Goff, Juan Alvarado

Miguel Ramon, Sanchez

Miguel Alberto
Juan

Señor del día 23 de oct. Se reunieron en la sala con-

Handwritten text at the top right, possibly a header or address, including the name "Don Juan de..."

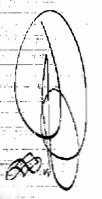
Handwritten signatures and names, including "Don Juan de..." and "Don Juan de..."

Handwritten signatures and names, including "Don Juan de..." and "Don Juan de..."

Main body of handwritten text, starting with "Yo, Juan de..." and continuing with several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom right, including a signature and some illegible text.

Main body of handwritten text at the bottom, continuing the narrative or legal document.



Handwritten text in the upper right section, possibly a list or a series of entries, written in cursive script.

Handwritten text in the upper middle section, appearing as a separate entry or a continuation of the previous text.

Handwritten text in the upper left section, written in cursive script.

Handwritten text in the lower left section, featuring several large, decorative initials and signatures.

Handwritten text in the lower right section, including several large, stylized signatures and initials.

Handwritten text in the lower middle and left sections, consisting of several paragraphs of cursive script.

Handwritten text, possibly a list or notes, including the name "Miguel" and other illegible cursive words.

Handwritten text, possibly a list or notes, including the name "Miguel" and other illegible cursive words.

Main handwritten text block, dense and illegible cursive script.



Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written on aged paper. The text is dense and covers most of the page.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the previous page. The text is dense and covers most of the page. There are some large, decorative flourishes or initials interspersed within the text.

Plaza del Puerto de San Quintín de Navarra por el día 6 de Mayo de 1808

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Plaza del Puerto de San Quintín de Navarra por el día 6 de Mayo de 1808

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios



Mano de don Juan de los Rios

Mano de don Juan de los Rios

Arguimiento para el señalamiento ordinario, p[ro]p[ri]a y fundada el acta del auto de fe.

Y de cuenta manifiesta del expediente recien-
te por el teniente de Alcalde de O. A. ultima
para informe del Sr. Jefe de la posesion de que
están los terrenos de las tercias moldadas en el pe-
rimetro del p[er]uano doncel, y en las dos los S. S. conve-
nientemente acordaron informar lo siguiente: En unicamente
consta el Ayuntamiento que los señores que poseen dichos
terrenos los tienen disfrutando de sus derechos a esta
parte, sin que se les haya comunicado alguna noticia de los
titulos que acreditan su posesion, por cuya razon sig-
nifican si son bien o mal adquiridos, debiendo advertir
que hasta tanto que el Ayuntamiento ha visto el expediente
que es objeto de este informe, nada sabia de los par-
ticulares que constan respecto a los terrenos en que
dormen el perimetro de la dehesa del p[er]uano, y por
consonancia concuerda como carece del conocimiento
de los principales datos, no puede decirse absoluto
si estos terrenos estan bien o mal adquiridos, y por
lo mismo se limita unicamente a informar que la
posesion es muy antigua, a fin de la posesion acordando
lo que se establece en el informe en el mencionado
expediente.

Se dio asi mismo cuenta de una oposicion de p[er]u-
ano reciente de esta vicinia elevada al Sr. Go-
bernador de la provincia, en solicitud de que se haga
saber a Juan Antonio de la Haza de la dehesa
p[er]uano doncel, deya libre y apudito el camino viejo
de Focha, para que el apudante entre en su propie-
dad en el campo dentro de dicha dehesa, con todo lo
demas que dicha solicitud contiene, la cual se envia el
Sr. Jefe para informe de este Ayuntamiento. Interados
los S. S. concurrentes, acordaron informar lo siguiente:
Que del expediente interado por la abaldea sobre
este mismo incidente, aparece, que en dicho acta de

142
dicho ultimo, en cumplimiento de lo que se
por Gobernador, el Sr. Alcalde de O. A. por el
terreno dehesa de un terreno dehesa que tiene en
estado en el perimetro de la dehesa p[er]uano don-
cel, con arreglo al titulo de propiedad adquirido por
el Sr. Juan Vicente y acordado por el Sr. Gobernador,
acuerdo de la asistencia, el interado, en punto de
don am costa y el comprador de la dehesa. Sin de-
pues de tomada la posesion sin prohibir alguna dehesa
to al Sr. Juan Vicente la posesion dehesa para entradas
y salidas de la propiedad por el camino que va a
la villa de Focha hasta llegar a la casa dehesa de
dicho p[er]uano, tomando por la parte mas proxima de
de el expresado camino el cruce de la parte de de-
hesa que media desde esta hasta la finca del Sr. Juan
Vicente por no haber otro medio mas equitativo, en to-
do lo cual quedaron conformes ambos partes sin reser-
vacion alguna. El camino viejo de Focha que dice
la oposicion, no existe ni ha existido en estos tiempos,
por lo que las noticias de los antiguos son abridos por
las abridos, y en su lugar se establece el que ahora
existe que es precisamente por donde se ha tratado la
entrada al p[er]uano doncel en la forma di-
cha anteriormente. Nada lo cual es cuanto se ha
se informa al Ayuntamiento, y con esto se levantó la se-
sion de que certifica.

Alonso Gutierrez
Jefe de Gobierno
Martín Gótz
Pacheco
Martín Ferrero
Joaquín López
Jefe de Gobierno
Martín Gótz
Pacheco
Martín Ferrero
Joaquín López

Plano del día 25 de Diciembre de la presente en la
convocatoria los S. S. del Ayuntamiento en sesión ordinaria
la cual fue abierta con la lectura y aprobacion de la
actuación.
El Sr. Presidente manifestó: Fue sabido en p[ro]p[ri]a la
corporacion que se contacta de el p[er]uano doncel

transmisión en el presente mes, y que cada uno
de punto para el presente año entendiéndose sobre este
particular a la vez el Sr. D. Juan de Dios que se leyó
de el real decreto reciente que trata del arreglo de
partidos medicos lo cual se manifiesta por un el Sr. D.
Enfermero el exequente y punto el asunto en su calidad de
do: Que mediante a que preceden real decreto con
poderes a esta Villa por facultativa, tiene las con
el Médico que en el estudio de San Mateo; considerando
que en el presupuesto vigente que termina en 30 de junio
no hay contigüación bastante para cubrir las des
plazas expuestas, pero que si la hay para a nueva la
que viene vacante por el facultativo de San Mateo
Domingo; considerando también que no hay tiempo suficien
te para practicar con arreglo al decreto citado los dos
plazas que corresponden a esta Villa, se propone por
su parte real la contrata de C. Antonio Mendocina, o sea
hasta el 30 de junio próximo, previa la conformidad
del interesado, deviendo presentarse a conocimiento del Sr. Go
bernador para se viva autorizada este acuerdo, con una
que se continúe la contratación vicaria para la Dotación de
dos facultativos en el año próximo veniente, con arreglo
a la expedida real disposición, a cuyo fin se levantó
un este acuerdo a C. Antonio Mendocina luego que se pre
a esta población de donde se halla ausente, para que sea
suficiente de conformidad o negativa.

El mismo Sr. presidente manifestó que en el mes
año que el Ayuntamiento viene administrando el arbitrio de pe
tos y medidas, ha dado un producto insignificante, que
no solo no corresponde a lo que el Ayuntamiento se preve
tia, pero ni aun alcanza la suma de que se tiene tra
bajo alguna manera la contabilidad de este presupuesto,
pues el resultado es negativo, como lo prueba el haberse
recorrido en el presente doscientos veinte y ocho real
liquidos, como la causa de esto no puede haberse
de haberse puesto ocupados de el oficio de pe
tos y medidas por la libertad que la ley les concede,
lo hace presente a la Corporación para su debido
consideración. El Ayuntamiento acordó: Que se le devolva
de la Dotación de este arbitrio, como así mismo de pre
teponer para el año entrante sugiere alguno por este



correspondiente para que la legislación del ramo no sea
postergada de una manera más benéfica para
los fondos. El municipal, por la ausencia actual de
que tal presupuesto es inferior a los trescientos y
lejos de proporcionar recursos al presupuesto de
el 1818 que es suficiente, punto que no se puede traer
espectiva una cantidad con que se cuenta al presente
el presupuesto, y por consecuencia no se pueden cubrir
atenciones locales. En este acuerdo se tenga saber a el Sr.
Gobernador de la Provincia para su debido conocimiento
y resolución; y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levanta la sesión de que conste para.

Antonio Mendocina
Gonzalez
Martinez
Sanchez
Molina
Alvarez
Martinez
Serna

Miguel Alberto
y August

Provin del día 29 de Diciembre y N. de los S. S. de la J. de la
tendencia en su ordinaria. Se dio principio por
la lectura y aprobación de la acta anterior.

Seguidamente se ocupó la corporación del examen
de los cuentas de la D. N. Municipal del año
económico próximo pasado, y habiendo las en cuenta
de conformes, se dispuso se comience y a aprobación
en cada una de dichas cuentas, acordado

Muñan de la suplicacion.

El Teniente Municipal: Que el parte
no primo Miguel Marciano se encuentra en el
Estado de la Excomunicon, y que es su hijo
posible que pueda continuar por a hora habiendo
el Estado se abra en el caso de nombrar un inter-
ino hasta su mejora o fallecimiento: Que no habiendo
otro mas a proposito que su hijo Miguel Marciano
y Mateo ya por haber nacido otras veces en el
go, ya por que se vea ademas la circunstancia de
utilidad, lo propone al Ayuntamiento para su nombram-
iento en su interinidad. Su conparacion conforman-
dora con lo expuesto por el Teniente, nombro
en calidad de interino postero primero al expresado
Miguel Marciano Mateo. Que no habiendo otros
asuntos que tratar se levantó la sesion de que
qualifico

Molina
Sanchez
Mendez
Alonso
Hernandez
Alonso

Miguel Alcantar
Alcantar